

BUIN, 21 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 1935/VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua** suscrito con fecha 19 de marzo de 2019 entre la Municipalidad de Buin y la Municipalidad de Estación Central.

3.- La **Providencia N° 8.034**, de fecha 04 de junio de 2019, a través del cual ingresan tres copias del Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, suscrito con la Municipalidad de Estación Central.

4.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua** suscrito con fecha 19 de marzo de 2019 entre la Municipalidad de Buin y la Municipalidad de Estación Central; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIDECO
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Convenio Colaboración Municipalidad de Estación Central.doc



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN Y MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

En Santiago, a 19 de Marzo de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, cédula de identidad N° 11.647.988-5, ambos domiciliados en Calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin y la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **RODRIGO JAVIER DELGADO MOCARQUER**, cedula de identidad N° 8.771.203-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3920, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, viene a celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Buin** representada por don **Miguel Leonardo Araya Lobos** y la **Municipalidad de Estación Central** representada por don **Rodrigo Javier Delgado Mocarquer**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General "Acuerdos Específicos"; los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyos objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponibles relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obra de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con la ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.

10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación, turismo y cultura.

11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.

12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.

13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

QUINTO: En virtud del presente convenio, específicamente y sin que constituya limitación respecto de las acciones de cooperación que se puedan realizar con ocasión del mismo, la Municipalidad de Estación Central se compromete a entregar a la Municipalidad de Buin

todos los antecedentes relativos al diseño (arquitectura, estructuras, especialidades, etc.) y al funcionamiento del Polideportivo Jean Beausejour Coliqueo que se encuentra funcionando actualmente en Avenida Lo Errázuriz N°4577, a fin que ésta última analice la posibilidad de realizar un proyecto similar para su comuna, pudiendo utilizar los antecedentes entregados como insumos, realizando las modificaciones que fuesen necesarias, para realizar el proyecto, postularlo y desarrollarlo.

La Municipalidad de Estación Central declara que con fecha 13 de julio del año 2009 se celebró un acta de entrega en que la Municipalidad de Providencia entregó a la Municipalidad de Estación Central, todos los antecedentes del Proyecto Polideportivo El Aguilucho con la exclusiva finalidad de tenerlos a la vista para la ejecución de un proyecto análogo, ya que era intención de la Municipalidad de Providencia, lograr que otras Municipalidades puedan realizar proyectos de esta índole y así la mayor cantidad de personas puedan acceder a obras que impliquen un mejoramiento efectivo en su calidad de vida, quedando claramente establecido que el proyecto entregado podía sufrir variaciones según las condiciones de ejecución y edificación del proyecto por parte de la Municipalidad de Estación Central, previa autorización del arquitecto don Germán Bannen Lay en su calidad de arquitecto del proyecto referido. Posteriormente, se ingresó el proyecto ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central, actuando como profesional arquitecto don Jorge Domeyko Pérez, asesor urbanista de la Municipalidad de Estación Central, quién le introdujo las modificaciones necesarias para su edificación, para que, en virtud de lo convenido, con fecha 10 de enero del año 2011 don Germán Bannen Lay, manifestó por escrito su aprobación a los ajustes a los que se sometió el proyecto original, carta también suscrita por el asesor urbanista don Jorge Domeyko Pérez, dándose así por concluida la cesión del diseño del Polideportivo a la Municipalidad de Estación Central.- En virtud de lo expuesto, el proyecto con sus planos y especificaciones sufrió modificaciones y fue cedido a la Municipalidad de Estación Central por lo cual se encuentra autorizada para efectos de entregar los diseños y antecedentes referidos en esta cláusula y permitir su utilización a la Municipalidad de Padre Hurtado. A mayor abundamiento don Jorge Domeyko Pérez, en su calidad de arquitecto patrocinante del proyecto, ha otorgado por escrito la autorización para permitir que la Municipalidad de Estación Central haga entrega a la Municipalidad de Buin de todos los antecedentes del Polideportivo, pudiendo ese Municipio hacer los ajustes y modificaciones necesarios para su ejecución y construcción.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Buin y tres en poder la Municipalidad de Estación Central.




MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN


RODRIGO DELGADO MOCARQUER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ESTACIÓN CENTRAL

